

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DICTAMEN

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de noviembre de 2016

Con fundamento en el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Instituto Municipal de Pensiones, realiza el dictamen en el que hace constar el resultado del análisis detallado de las propuestas admitidas en la licitación pública **I.M.PE. L.P. 05/2016**, relativa a la adjudicación del contrato abierto para la prestación de servicio de farmacia subrogada del cual se obtiene lo siguiente:

Derivado de la lectura del acta de presentación y apertura de propuestas se observa que la propuesta de **INSUMOS PARA LA SALUD SADA, S.A. de C.V.** se desechó en la etapa de revisión de propuesta técnica, por las razones señaladas en el acta en comento, por lo que solo se aceptaron las propuestas de **LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.**, **FARMACIA ALIANZA, S.A. DE C.V.**, para revisión cualitativa, señalándose como fecha para el fallo el día veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis el cual fue diferido para el día veintinueve de noviembre del presente año, a las doce horas, lo anterior con fundamento en el artículo 45 fracciones I y II y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

1. LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V

En ese sentido, del estudio realizado a los documentos que integran la propuesta técnica y económica presentada por **LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.**, se desprende que no cumple con el requisito solicitado en la Bases según el Apartado VIII.- INSTRUCCIONES PARA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS, inciso B) numeral 1.- debido que al hacer la revisión cualitativa de sus propuestas no se encontró documento o leyenda donde se señalara que:

"los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato; exceptuándose de dicha consideración las disminuciones de precio generadas desde los laboratorios, mismas que deberán ser notificadas por el prestador al Subdirector Médico, dentro de los cinco días posteriores a su entrada en vigor"

Tal y como se solicita en el numeral mencionado con anterioridad, por lo que la propuesta presentada por **LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.**, no puede ser calificada como solvente así que con fundamento en los artículos 46, 48 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el Apartado XIV.- DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS inciso a) de las bases que rigen este proceso licitatorio, se desecha su propuesta.

2. FARMACIA ALIANZA, S.A. DE C.V.

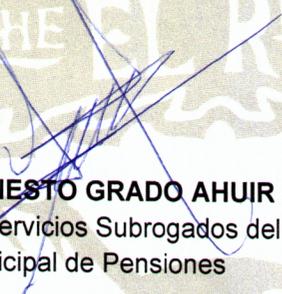
Siguiendo el estudio realizado a los documentos que integran la propuesta técnica y económica presentada por **FARMACIA ALIANZA, S.A. DE C.V.**, se desprende que todos y cada uno de ellos cumplen con la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de licitación expedidas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, así como con la totalidad de los acuerdos tomados durante la junta de aclaraciones celebrada con fecha 17 de noviembre de dos mil dieciséis, razón por la cual dicha propuesta se declara técnica y económicamente solvente por un monto de **\$5,664,447.47 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios ofertados en su propuesta.

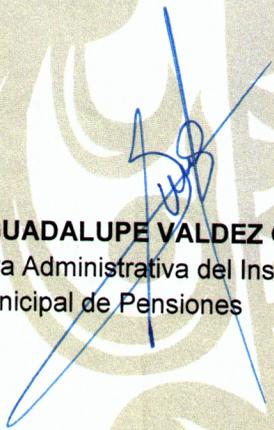


Finalmente, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **se dictamina adjudicar el contrato abierto para la adquisición de medicamento oncológico y de especialidad a FARMACIA ALIANZA S.A. DE C.V.** por un monto mínimo de \$1,500,000.00 (UN MILLON, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un máximo de \$7,155,928.00 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), habiendo presentado su propuesta económica por un total de la partida única de **\$5,664,447.47 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios ofertados en su propuesta.


ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
Director del Instituto Municipal de Pensiones


DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
Subdirector Médico del Instituto Municipal de Pensiones


DR. ERNESTO GRADO AHUIR
Coordinador de Servicios Subrogados del Instituto Municipal de Pensiones


C.P. SILVIA GUADALUPE VALDEZ GÓMEZ
Subdirectora Administrativa del Instituto Municipal de Pensiones


ING. ALFREDO CHÁVEZ SEDANO
Subdirector de Planeación y Evaluación del Instituto Municipal de Pensiones


LIC. ADRIÁN ARTURO PARRA DOZAL
Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones